



**Nombre de alumno: Karol Sherlyn  
Pérez Pérez.**

**Nombre del profesor: Aldo Irecta.**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual.**

**Materia: Capacitación y Seguridad e  
Higiene en el Trabajo.**

**Grado: 3 cuatrimestre.**

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de Julio de 2021.

# LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

## La responsabilidad administrativa

Es

Compatible

Con

La civil y con la basada en el recargo en las prestaciones.

La empresa

Principal

Responde solidariamente con los contratistas y subcontratistas del cumplimiento, durante el periodo de la contrata.

La empresa usuaria

Responde de las condiciones de ejecución del trabajo en todo lo relacionado con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, en la relaciones de trabajo con ETT's

## La responsabilidad de seguro social.

Es una

Responsabilidad directa y específica del empresario.

Por

Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículos que se dirigen al incumplimiento de requerimientos de paralización de trabajos.

Causa

Por no cumplir normas de seguridad e higiene.

Artículos

43 y 44 de la Ley de Prevención y artículo 195 de la Ley General de la Seguridad Social.

## La responsabilidad civil.

Se distingue de otras responsabilidades impuestas por el derecho.

En primer lugar

Debe existir daño, lo que puede no acontecer en el derecho penal.

O

En el derecho tributario con las infracciones formales.

En segundo lugar

La responsabilidad civil no es excluyente de otra responsabilidad y bien puede afirmarse que es complementaria.

La responsabilidad civil no es subsidiaria.

Es decir

No se impone luego de las otras sanciones.

## La responsabilidad penal.

Puede

Recaer en cualquier persona del organigrama que tenga personas a su cargo, y ejerza sobre ellos una función directiva u organizativa

En que

Circular menciona que los integrantes de un servicio de prevención.

Según la Circular 4/2011 de la Fiscalía General del Estado

## La responsabilidad laboral

Con el

Art. 29 de la LPL

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

Incumplimientos de los trabajadores

